

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [1] CÓDIGO: MAAD.800.18.F.36
	<b>ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA Y/O UNICO OFERENTE</b>	VERSION 1

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, realiza el **ANALISIS DEL SECTOR** requerido conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 y la sección IV, literal A de la guía para elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** de acuerdo a lo siguiente:

**1. OBJETO DEL CONTRATO**

Prestar los servicios profesionales como ingeniero topográfico, para brindar apoyo en los asuntos técnicos y administrativos de la secretaria de infraestructura, en ejecución del proyecto: "mejoramiento de infraestructura vial y apoyo a la gestión de la secretaria de infraestructura del municipio".

**1.1 ASPECTOS GENERALES, ORGANIZACIONALES Y LEGALES DEL SECTOR**

**DONDE SE UBICA EL OBJETO DE CONTRATACION:**

**Aspectos generales y organizacionales del sector:**

El objeto de la presente contratación se ubica en el sector terciario de la economía, Si bien los sectores primario y secundario se dedican a la producción de bienes materiales, la existencia del sector terciario permite clasificar todas las actividades económicas que permiten aumentar el bienestar de los consumidores a través de los servicios, es decir la producción de bienes inmateriales.

El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80 % de la fuerza laboral del país. En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio.<sup>1</sup>

**Actividades del sector terciario colombiano**

De acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIU Rev. 4 A.C, las actividades contempladas en el presente

<sup>1</sup> <https://www.lifeder.com/sector-terciario-colombia/>



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAAD.800.18.F.36
	<b>ANALISIS DEL SECTOR</b> <b>CONTRATACION DIRECTA Y/O UNICO</b> <b>OFERENTE</b>	VERSION 1

proceso corresponden a ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.

Las ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS cuenta con 7 divisiones que son: a) Actividades jurídicas y de contabilidad, b) Actividades de administración empresarial; actividades de consultoría de gestión, c) Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos, d) Investigación científica y desarrollo, e) Publicidad y estudios de mercado, f) Otras actividades profesionales, científicas y técnicas y g) Actividades veterinarias.

En esta dirección, La regulación del ejercicio de las profesiones en Colombia tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, Artículo 26 que establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios.

En este marco y para proteger los derechos de otras personas, el legislador puede exigir además de títulos de idoneidad para el ejercicio de algunas profesiones que comprometen el interés social, la creación de licencias, tarjetas o en fin certificaciones públicas de que el título de idoneidad fue debidamente adquirido.

Actualmente, alrededor de 60 profesiones se encuentra reglamentadas en el país, algunas de ellas contemplan un código de ética específico y la expedición de la tarjeta profesional correspondiente.

El marco que rige la Educación Superior se encuentra de forma general en la Ley 30 de 1992, la Ley 115 de 1994, y la Ley 749 de 2002; y, de forma específica, en la reglamentación expedida por las autoridades competentes para cada carrera.

Es así como en el artículo 1 de la Ley 30 de 1992, prevé que "la Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional"; y otorga, a nivel de Pregrado los títulos de Técnico Profesional, Tecnólogo y Profesional por medio de las Instituciones Técnicas Profesionales, las Instituciones Tecnológicas, las Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y las Universidades, según sea el caso.



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [3]
	<b>ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA Y/O UNICO OFERENTE</b>	CÓDIGO: MAAD.800.18.F.36
		VERSION 1

Ahora bien, sobre la distinción entre estos dos niveles educativos, El Ministerio de Educación señala a través del Concepto 2013ER112206, sostuvo:<sup>2</sup>:

“... la educación superior, es un servicio público se encuentra normado en la Ley 30 de 1992, y dentro de la cual se establece: Las modalidades de formación a nivel de **pregrado** en educación superior son:

- Modalidad de Formación Técnica Profesional (relativa a programas técnicos Profesionales)
- Modalidad de Formación Tecnológica (relativa a programas tecnológicos)
- Modalidad de Formación Profesional (relativa a programas profesionales)”

En este sentido, para el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cualquier título otorgado por alguna institución de Educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los Técnicos Profesionales, los Tecnólogos y los Profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales, son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia. (Giraldo, j.p. 2011)<sup>3</sup>

En este orden de ideas la topografía es una actividad de tipo técnico, que exige conocimientos específicos sobre las características de los terrenos, geografía relieves, técnicas de medición, levantamientos topográficos, planimetría, manejo y administración de equipos medidores, tales como grafómetro y brújula topográfica o declinatoria, entre otros.

En este sentido, Ley 70 de 1979, “ Por la cual se reglamenta la profesión de topógrafo y se dictan otras disposiciones sobre la materia”, establece en el artículo 1° que: “La topografía es una profesión destinada a la medición, representación, configuración de accidentes, relieve y proporciones de extensiones geográficas limitadas”.

<sup>2</sup> MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- No. de radicación 2015ER131753 consultado en <https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-354335.html? noredirect=1>

<sup>3</sup> Giraldo Juan Palo, Concepto del DNP-PRAP-CP – 20118010153521, Programa de Renovación de la Administración Pública. (2011), consulto en <http://www.tesauro.com.co/PROCEDIMIENTOS/CONCEPTO%20DNP%20APOYO%20GESTION.html>



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4]
	<b>ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA Y/O UNICO OFERENTE</b>	CÓDIGO: MAAD.800.18.F.36
		VERSION 1

## ASPECTOS LEGALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

En el numeral 1 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. En el literal "h" del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa:

*h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.*

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que las entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

En Sentencia de Unificación Contratos de Prestación de Servicios El Consejo de Estado señala: "Serán entonces contratos de *"prestación de servicios profesionales"* todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado.

Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [5]
	<b>ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA Y/O UNICO OFERENTE</b>	CÓDIGO: MAAD.800.18.F.36
		VERSION 1

Así, la prestación del servicio que se pretende contratar puede ser realizada tanto por una persona natural como una persona jurídica. La selección del tipo de persona dependerá del objeto de contratación, de las condiciones y requerimientos para su ejecución atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia y eficiencia, así como a la idoneidad y experiencia requerida para dicha ejecución.

Por tanto, para la prestación del servicio que nos ocupa, de acuerdo con las actividades a realizar, la forma y las condiciones de tiempo modo y lugar para su cabal desarrollo, se justifica la contratación de una persona natural con la idoneidad y la experiencia requerida que apoye en la elaboración de estudios topográficos, diseños geométricos, perfiles, secciones transversales, presupuestos, análisis de precios unitarios, cronogramas entre otros, así como en la estructuración y seguimiento de los procesos de contratación que estén a cargo de la secretaria de infraestructura, puesto que el Municipio no cuenta con personal suficiente disponible que permita satisfacer la necesidad requerida, según se puede verificar en la respectiva certificación expedida por el Secretario de Desarrollo humano y Servicios Administrativos.

## 1.2. PERFIL REQUERIDO:

De acuerdo con el objeto de contratación, las condiciones y requerimientos para su cabal ejecución, El Municipio de Cartago, a fin de satisfacer la necesidad presentada, requiere contratar una persona con el siguiente PERFIL.

**PERSONA NATURAL:** La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural, con la siguiente **IDONEIDAD:** Profesional en topografía con tarjeta profesional vigente, en capacidad para celebrar contratos.

**EXPERIENCIA:** Se requiere la siguiente experiencia:

Experiencia profesional mínima de dos (02) años en entidades públicas o privadas.

Por tanto, para efectos de esta contratación, el municipio verificará las condiciones de idoneidad y experiencia del contratista, a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta:

- Diploma por medio del cual se otorga título de profesional en ingeniería topográfica.
- Fotocopia de la tarjeta o matricula profesional.
- Certificado de vigencia de la tarjeta o matricula profesional, expedido por el ente respectivo.
- Certificados que soporten la experiencia requerida.
- Antecedentes penales, fiscales, disciplinarios y RNMC.



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [6]
		CÓDIGO: MAAD.800.18.F.36
	<b>ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA Y/O UNICO OFERENTE</b>	VERSION 1

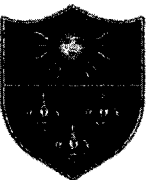
**1.3. ANÁLISIS SOBRE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CON RELACIÓN A:**

a) ¿Si el municipio ha contratado recientemente los servicios requeridos? Si, El municipio contrató en los años 2020 y 2021, servicios profesionales en topografía, para apoyar a la Secretaria de Infraestructura en los siguientes términos:

b) ¿Cuál fue el valor del contrato y su estructura?

Nº CONTRATO	CLASE	OBJETO	VALOR	PLAZO	FORMA DE PAGO
1-187-2021	PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO TOPOGRAFICO, PARA BRINDAR APOYO EN LOS ASUNTOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, EN EJECUCION DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO"	\$ 22.500.000	137 (Días)	PAGOS MENSUALES PREVIA ENTREGA Y REVISION DEL INFORME DE ACTIVIDADES
1-141-2020	PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, EN LA ELABORACIÓN DE UN LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y PLANÍMETRO QUE SOPORTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VÍA DESDE COMFANDI HASTA LA URBANIZACIÓN GUAYABAL EN EL MUNICIPIO, DERIVADO DEL PROYECTO DENOMINADO "APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN TEMAS DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS CARTAGO"	\$ 9.900.000	2 MESES	PAGOS MENSUALES PREVIA ENTREGA Y REVISION DEL INFORME DE ACTIVIDADES



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [7]
	<b>ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA Y/O UNICO OFERENTE</b>	CÓDIGO: MAAD.800.18.F.36
		VERSION 1

Nº CONTRATO	CLASE	OBJETO	VALOR	PLAZO	FORMA DE PAGO
1-137-2020	PRESTACION SERVICIOS PROFESIONAL ES Y DE APOYO A LA GESTION	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA OFICINA DEL BANCO DE PROYECTOS EN LA ELABORACIÓN DE LOS LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS NECESARIOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE CARTAGO A PRESENTARSE ANTE DIFERENTES ENTES GUBERNAMENTALES	\$ 9.400.000	2 MESES	PAGOS MENSUALES PREVIA ENTREGA Y REVISION DEL INFORME DE ACTIVIDADES

c) ¿La necesidad del municipio fue satisfecha con los procesos de contratación anteriores? Con la anterior contratación, si fue satisfecha la necesidad del municipio toda vez que se cumplió con el objeto de contratación en el plazo establecido sin ningún contratiempo, razón por la cual se hace necesaria la contratación requerida para brindar apoyo profesional como topógrafo, para el fortalecimiento de la secretaria de infraestructura del Municipio.

**1.4. ESTIMACION DE LA REMUNERACIÓN:** El valor estimado del contrato que se pretende suscribir, es de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$35'000.000)**, para un plazo de siete (07) meses.

Lo anterior, se estableció teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia, las actividades a realizar, y el histórico de la contratación. Teniendo como referente dicho histórico, (tabla del numeral 1.3 literal b de este estudio.

**1.5 FORMA DE PAGO:** El municipio cancelará al contratista, los servicios prestados mediante siete (07) pagos mensuales iguales por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5.000.000.)**.

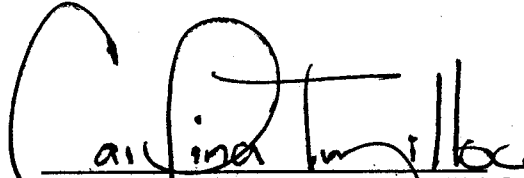
El tipo de remuneración que se escoge para este contrato es la de un valor mensual fijo, por cuanto es el más conveniente para garantizar la economía, la eficiencia y la eficacia del proceso de contratación, pues permitirá al municipio hacer un seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas, quedando el pago mensual limitado a la verificación del cumplimiento de las mismas, a través de la respectiva acta del supervisor.



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [8]
	<b>ANALISIS DEL SECTOR</b> <b>CONTRATACION DIRECTA Y/O UNICO</b> <b>OFERENTE</b>	CÓDIGO: MAAD.800.18.F.36
		VERSION 1

El presente documento se suscribe a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,

  
**ARQ. JOANNA CAROLINA TRUJILLO**  
 Secretaria de Infraestructura

Proyecto: Daniel Adolfo Quiñones Caicedo - Contratista <sup>DP</sup>  
 Revisó: Marlin González Gómez-Asesora externa de la S.J.  
 Aprobó: Arq. Joanna Carolina Trujillo <sup>1</sup>

